

CONSTANCIA PASA A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 30 de noviembre de 2020. Pasa a Despacho de la señora Juez la anterior demanda ejecutiva singular. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

La Secretaria,



MARÍA ISABEL DORADO PAZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA – CAUCA**

Villa Rica, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 207

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 198454089001-2020-00276-00
DEMANDANTE: MEDIVALLE SF SAS
DEMANDADO: DROGUERÍA CASA ROCA SAS

La empresa MEDIVALLE SF SAS, mediante apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA en contra de la empresa DROGUERÍA CASA ROCA SAS.

Una vez revisada la demanda y sus anexos encuentra esta Judicatura que se ha presentado en debida forma e igualmente el documento presentado como base de la acción ejecutiva (facturas de venta), reúnen los requisitos exigidos por el artículo N° 422 del Código General del Proceso y 774 del Código de Comercio, además, es este Despacho competente para conocer del asunto, de conformidad con el numeral 1° del artículo 17 del CGP, por tratarse de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía y por ser el lugar de domicilio de la empresa demandada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P.

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva en contra de la empresa DROGUERÍA CASA ROCA SAS, identificada con NIT Nro. 901132003-7, respectivamente, y a favor de la empresa MEDIVALLE SF SAS, identificada con el NIT Nro. 900517932-4, quien actúa por intermedio de apoderada judicial, de la siguiente manera:

1.- La suma de \$7'535.808.00 pesos Moneda Contente, representados en la factura cambiarte de compraventa número SF-109967, de fecha 25 de septiembre del año 2018, con vencimiento el día 26 de septiembre del año 2018.

2.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-109967, exigibles desde el día 27 de septiembre del año 2018, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

3.- La suma de \$3'840.192.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiarte de compraventa número SF-111953, de fecha 16 de octubre del año 2018, con vencimiento el día 17 de octubre del año 2018.

4.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-111953 exigibles desde el día 18 de octubre del año 2018, liquidados mes a mes, de conformidad a te ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

5.- La suma de \$2'291.506.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-113243, de fecha 27 de octubre del año 2018, con vencimiento el día 28 de octubre del año 2018.

6.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-113243 exigibles desde el día 29 de octubre del año 2018, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

7.- La suma de \$5'515.070.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-113255, de fecha 27 de octubre del año 2018, con vencimiento el día 28 de octubre del año 2018.

8.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-t 13255 exigibles desde el día 29 de octubre del arto 2018, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

9.- La suma de \$5'048.582.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-120849, de fecha 22 de noviembre del año 2)18, con vencimiento el día 23 de noviembre del año 2018.

10.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-120849 exigibles desde el día 24 de noviembre del año 2018, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

11.- La suma de \$3'425.208.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-125186, de fecha 3 de diciembre del año 2018, con vencimiento el día 4 de diciembre del año 2018.

12.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-125186 exigibles desde el día 5 de diciembre del año 2018, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

13.- La suma de \$3'668.373.00 pesos Moneda Comente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-129637, de fecha 17de diciembre del año 2018, con vencimiento el día 18 de diciembre del año 2018.

14.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-129637 exigibles desde el día 19 de diciembre del año 2018, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

15.- La suma de \$5'011,710.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-134676, de fecha 9 de enero del año 2019, con vencimiento el día 10 de enero del año 2019.

16.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-134676 exigibles desde el día 11 de enero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

17.- La suma de \$5'853.548.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-136797, de fecha 18 de enero del año 2019, con vencimiento el día 19 de enero del año 2019.

18.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-136797 exigibles desde el día 20 de enero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

19.- La suma de \$1'566.000.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-147958, de fecha 8 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 9 de febrero del año 2019.

20.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-147958 exigibles desde el día 10 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

21.- La suma de \$3'772.716.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-148070, de fecha 9 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 10 de febrero del año 2019.

22.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-148070 exigibles desde el día 11 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

23.- La suma de \$6'654.397.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-148094, de fecha 9 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 10 de febrero del año 2019.

24.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-148094 exigibles desde el día 11 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

25.- La suma de \$5'477.074.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-148645, de fecha 12 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 13 de febrero del año 2019.

26.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-148645 exigibles desde el día 14 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

27.- La suma de \$1'596.507.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-149195, de fecha 14 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 15 de febrero del año 2019.

28.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-149195 exigibles desde el día 16 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

29. La suma de \$6'531.282.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiarte de compraventa número SF-149411, de fecha 16 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 17 de febrero del año 2019.

30.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-149411 exigibles desde el día 18 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

31.- La suma de \$1 '764.873.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiarte de compraventa número SF-149486, de fecha 18 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 19 de febrero del año 2019.

32.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-149486 exigibles desde el día 20 do febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

33. La suma de \$4'414.255.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiada de compraventa número SF-149606, de fecha 19 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 20 de febrero del año 2019.

34.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-149606 exigibles desde el día 21 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

35. La suma de \$117.990.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiarte de compraventa número SF-149679, de fecha 20 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 21 de febrero del año 2019.

36.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-149679 exigibles desde el día 22 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

37.- La suma de \$2'146.060.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiarte de compraventa número SF-149753, de fecha 21 de febrero del año 2019, con vencimiento el día 22 de febrero del año 2019.

38.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-149753 exigibles desde el día 23 de febrero del año 2019, liquidados mes a mes, de «informidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

39.- La suma de \$180.300.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número SF-152032, de fecha 4 de marzo del año 2019, con vencimiento el día 5 de marzo del año 2019.

40.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número SF-152032 exigibles desde el día 6 de marzo del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

41.- La suma de \$190.839.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiada de compraventa número MV-821, de fecha 22 de abril del año 2019, con vencimiento el día 22 de abril del año 2019.

42.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-821 exigibles desde el día 23 de abril del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

43.- La suma de \$692.770.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número MV-1101, de fecha 26 de abril del año 2019, con vencimiento el día 26 de abril del año 2019.

44.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-1101 exigibles desde el día 27 de abril del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

45.- La suma de \$1'887.341 .00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número MV-1206, de fecha 29 de abril del año 2019, con vencimiento el día 29 de abril del año 2019.

46 - La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-1206 exigibles desde el día 30 de abril del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

47.- La suma de \$1 '086.855.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número MV-1797, de fecha 13 de mayo del año 2019, con vencimiento el día 13 de mayo del año 2019.

48.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-1797 exigibles desde el día 14 de mayo del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

49.- La suma de \$457.770.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número MV-2404, de fecha 23 de mayo del año 2019, con vencimiento el día 23 de mayo del año 2019.

50.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-2404 exigibles desde el día 24 de mayo del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

51.- La suma de \$183.400.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número MV-2480, de fecha 24 de mayo del año 2019, con vencimiento el día 24 de mayo del año 2019.

52.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-2480 exigibles desde el día 25 de mayo del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

53.- La suma da \$77.837.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número MV-2696, de fecha 29 de mayo del año 2019, con vencimiento el día 29 de mayo del año 2019.

54.- La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-2696 exigibles desde el día 30 de mayo del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

55.- La suma de \$773.176.00 pesos Moneda Corriente, representados en la factura cambiaría de compraventa número MV-3745, de fecha 14 de junio del año 2019, con vencimiento el día 14 de junio del año 2019.

56 - La parte demandada, deberá pagar, además, los intereses moratorios de la factura número MV-3745 exigibles desde el día 15 de junio del año 2019, liquidados mes a mes, de conformidad a la ley 510 de 1999, sin que exceda el límite de usura, hasta cuando se cubra totalmente el pago de la obligación.

57. Por las costas procesales, incluidas agencias en derecho, las que se liquidarán en el momento procesal pertinente.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del PROCESO EJECUTIVO de que trata el Título Único de la Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso (Art. 422 y s.s. del C.G.P.).

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la sociedad demandada en la forma como lo indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y en lo que **resulte pertinente**, atendiendo el artículo 291 y s.s. del Código del Código General del Proceso.

Se deberá **ADVERTIR** a la sociedad demandada, que el pago de las sumas adeudadas debe hacerlo dentro del término de cinco (05) días siguientes al de notificación de esta providencia y en el transcurso de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los primeros, puede presentar EXCEPCIONES en los términos del artículo 442 del Código General del Proceso.

Dicha notificación estará a cargo de la parte demandante, debiendo allegar al plenario los comprobantes correspondientes.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que todos los oficios que se libren dentro del presente expediente deberán ser enviados a su destino, conforme lo estipulado en el artículo 125 del C.G.P., según el interés que le asista a cada una de ellas en su tramitación.

QUINTO: RECONOCER al Dr. HÉCTOR ORLANDO GARCÍA HURTADO, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.580.654 y T.P. 27.927 del C.S.J., el interés que le asiste en actuar en representación la sociedad MEDIVALLE SF SAS., en los términos y para los efectos indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez.,

ERNEDIS MENESES ORTIZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **104** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **01 DE DICIEMBRE DE 2020**

La Secretaria,


MÁRIA ISABEL DORADO PAZ

P/ Isabel Dorado

Firmado Por:

**ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL VILLARICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

563baedb169d8a78f09b897177c3ff77fdca7d711077ba6438364905c2ad82e

Documento generado en 30/11/2020 03:03:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**